



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito en donde la parte actora (Bancolombia S.A.) cede el crédito. Sírvase proveer.

Cartago V., diciembre 9 de 2021

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2015-00410-00
Referencia: Ejecutivo con título hipotecario (CS)
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandados: JORGE IVAN GARCIA MONTOYA
Auto No.: 0089

Mediante escrito que antecede el BANCOLOMBIA S.A. en calidad de parte actora, manifiesta que CEDE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, la totalidad de la obligación que se ejecuta, misma que es aceptada por el cesionario en el escrito que contiene la cesión.

Se solicita se reconozca y tenga a la CESIONARIA para todos los efectos legales como titular del crédito y notificar lo pertinente a la parte demandada.

CONSIDERACIONES

El artículo 1959 y 1960 del Código Civil autorizan la cesión de créditos a cualquier título siempre que se lleve a efecto la notificación de la cesión a la parte demandada con la exhibición del título o títulos.

BANCOLOMBIA S.A., como acreedor ha cedido el crédito a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, quien acepta expresamente la cesión.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito que ha hecho BANCOLOMBIA S.A., a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, dentro de este proceso Ejecutivo CON TITULO HIPOTECARIO promovido en contra del señor JORGE IVAN GARCIA MONTOYA.

SEGUNDO: el abogado GREGORIO JARAMILLO JARAMILLO identificado con la cédula de ciudadanía número 4.538.258 de Quinchía Risaralda, portador de la T.P No. 36.443, del Consejo Superior de la Judicatura, actúa como apoderado judicial de la parte demandante en el presente asunto.

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d543cab4c975c33db7e452e0434f82e12317032fa53f895fbaf18fc7840794a4**
Documento generado en 14/01/2022 03:32:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>